



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



**TULUM**

Acuerdo mediante el cual se acepta la donación de un inmueble con una superficie de 360.00 m<sup>2</sup>, que realiza el C. José Audomaro Solís Pacheco, a favor del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 153 fracciones I y III inciso d) y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 7°, 60, 65, 66, fracción I incisos o, 90, fracciones I y XIV, 229 fracción I, 230, fracción IV inciso d), 237 y 238 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 26, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum Quintana Roo; artículos 11 y 31, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; por lo que,

### Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomas en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanan.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece "... Los Municipios administrarán libremente su hacienda conforme a las siguientes bases:" mismas bases que se encuentran previstas para que los municipios la perciban de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) de la fracción III: "Los que adquirieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita," entendiéndose por estos los bienes percibidos por el municipio. La anterior disposición es coincidente con lo establecido en el inciso d) de la fracción IV del artículo 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



**TULUM**

IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio. la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

V. Que el artículo 66, fracción I inciso o) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece como una facultad del Ayuntamiento en materia de gobierno "Adquirir bienes en las formas previstas por la ley, así como aceptar donaciones, herencias y legados."

VI. Que el artículo 238 en sus fracciones I y II de la Ley antes citada, dispone que "El Patrimonio Municipal se encuentra integrado por bienes, los cuales se clasifican en: I.- Bienes del Dominio Público." y "II.- Bienes del Dominio Privado, ..."

VII. Que el C. José Audomaro Solís Pacheco tiene los derechos de propiedad del inmueble con superficie de 360.00 m<sup>2</sup> ubicado en Calle S/N, entre Calle S/N, y Calle S/N; Región 011, Smza. 005, Mza. 014, Lote. 008, en la ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, con clave catastral 902011005014008- (según cédula catastral), según acredita el Instrumento Público número dos mil setecientos, de fecha 31 de julio de 2024, en la que el Licenciado César Ulyses Orozco Carrillo, Notario Público Suplente en la Notaría Número Sesenta de Playa del Carmen, Solidaridad en el estado de Quintana Roo, hace constar la Protocolización de Oficios de Certificación de Medidas y Colindancias, Autorización e Informe Catastral de Subdivisión, el cual es su deseo donar a favor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con la finalidad de que éste lleve a cabo la construcción y operación del Centro de Bienestar Animal para protección y el bienestar de los animales abandonados, que permita un impacto positivo a la comunidad y el medio ambiente.

VIII. Que se propone que el inmueble descrito en el Considerando que antecede, se acepte en donación a favor de este municipio, perfeccionándose dicho acto mediante escritura pública en la que se haga constar el acto celebrado entre el Municipio de Tulum, Quintana Roo y el C. José Audomaro Solís Pacheco, en los términos de lo dispuesto en el artículo 66 fracción I inciso o) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y demás leyes vigentes y aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Acuerdan:

**Primero.** Se acepta la donación del inmueble con superficie de 360.00 m<sup>2</sup>, que otorga el C. José Audomaro Solís Pacheco a favor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el cual se encuentra ubicado en Calle S/N, entre Calle S/N, y Calle S/N; Región 011, Smza. 005, Mza. 014, Lote. 008, en la ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, con clave catastral 902011005014008- (según cédula catastral).

**Segundo.** Se aprueba que el bien inmueble con una superficie de 360.00 m<sup>2</sup> materia de la donación del presente Acuerdo forme parte del patrimonio del Municipio de Tulum Quintana Roo.



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



**TULUM**

Tercero. Se instruye al **C. Diego Castañón Trejo**, en su carácter de Presidente Municipal, asistido del **Lic. Bernabé Antonio Miranda Miranda**, en su calidad de Oficial Mayor para suscribir en nombre y representación del Municipio de Tulum, Quintana Roo, los instrumentos jurídicos respectivos, para la formalización y perfeccionamiento de la donación aceptada en el presente Acuerdo.

Cuarto. Se instruye al **C. Bernabé Antonio Miranda Miranda**, Oficial Mayor para que una vez formalizada la donación, dicho bien se inscriba en el inventario del patrimonio del Municipio de Tulum, Quintana Roo, como bien de dominio público.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

**C. Diego Castañón Trejo.**

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

**C. María Teresa Arana Sánchez.**  
Síndico Municipal.

**C. David Manances Yah Balam.**  
Primer Regidor.

**Ausente**  
**C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.**  
Segunda Regidora.

**C. Martín Dzib Chimal.**  
Tercer Regidor.

**C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.**  
Cuarta Regidora.

**C. Carlos Adolfo Coral Basulto.**  
Quinto Regidor.

**C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.**  
Sexta Regidora.

**C. Víctor Mas Tah.**  
Séptimo Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



*Tania*

C. Tania Alejandra Ramirez Fernández.  
Octava Regidora.

Ausente  
C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.  
Noveno Regidor.

Doy Fe.



Lic. Bernabé Jehosafat Pech Ramírez.  
Secretario General del Ayuntamiento  
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

*[Signature]*

*[Signature]*  
ON

TULUM

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha lunes dos del mes de septiembre de 2024.